

## COMENTARIOS AL PROYECTO NIF C-1 “EFECTIVO” EN AUSCULTACIÓN

Referencia.- 051-09

### DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

#### Párrafo 5

##### Inciso c:

**Dice:** *equivalentes de efectivo* – son valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo y que están sujetos a cambios poco significativos en su valor; tales como: monedas extranjeras, metales preciosos amonedados e inversiones disponibles a la vista;

**Propuesta:** *equivalentes de efectivo* – son valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo y que están sujetos a cambios en su valor; tales como: monedas extranjeras, metales preciosos amonedados e inversiones disponibles a la vista;

##### Argumento:

En una economía volátil el efectivo y sus equivalentes pueden estar sujetos a un riesgo de cambios en su valor, por lo cual el término “poco significativos” es limitativo y en algunas situaciones este cambio puede ser relevante.

##### Inciso d:

**Dice:** *inversiones disponibles a la vista* – son instrumentos financieros de muy corto plazo que generan rendimientos, que tienen cambios insignificantes en su valor y cuya disposición por parte de la entidad se prevé de forma inmediata, tales como instrumentos financieros destinados a la negociación en muy corto plazo, sin incluir instrumentos de capital o instrumentos financieros derivados; o bien, en el caso de instrumentos financieros conservados a vencimiento, aquéllos destinados a solventar compromisos de muy corto plazo; y

**Propuesta:** *inversiones disponibles a la vista* – son instrumentos financieros de muy corto plazo que generan rendimientos, que tienen un riesgo de cambios en su valor y cuya disposición por parte de la entidad se prevé de forma inmediata, es decir, tres meses o menos desde la fecha de su adquisición, tales como instrumentos financieros destinados a la negociación, sin incluir instrumentos de capital o instrumentos financieros derivados; o bien, en el caso de instrumentos

financieros conservados a vencimiento, aquéllos destinados a solventar compromisos con el plazo señalado; y

**Argumento:**

Cualquier inversión en instrumentos financieros lleva implícito un riesgo de cambios en su valor, y aunque a menor plazo el riesgo es menor, se debe precisar que existe.

Los términos “de forma inmediata” y “en muy corto plazo” son susceptibles de diversas interpretaciones, por lo cual se considera necesario especificar el periodo. Adicionalmente si estamos llegando a una convergencia, en la Norma Internacional de Contabilidad NIC 7 “Estado de Flujos de Efectivo” en su párrafo 7 menciona el periodo de tres meses o menos desde la fecha de adquisición para este tipo de inversiones.